



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOMINGO IRURITA

Nit: 815.001.098-2

Código Dane 176520002163

Núcleo de Desarrollo Educativo y Cultural 03 "Jorge Eliécer Gaitán"

Resolución de fusión no 1789 de septiembre 04 de 2.002

Reconocimiento de estudios No. 690 de mayo 07/2007

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.6. 007 - 2023 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA DOMINGO IRURITA Y ELECTRIMAYAC.CAMSYSTEM NIT: 94299710-7 REPRESENTANTE LEGAL OBEIMAR MAYAC MELO

Entre los suscritos a saber: MG. MERCEDES PERLAZA CALLE, mayor de edad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía No. 66765945 expedida en Palmira (Valle), obrando en calidad de Rectora de la Institución Educativa DOMINGO IRURITA, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 artículo 11 numeral 11 y artículo 17, los principios generales de la contratación pública, y la Resolución (522 de marzo 1 de 2022) "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA GUÍA PARA LA CONTRATACIÓN BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CARÁCTER OFICIAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS, SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES 6891 DE 2018 Y 2634 DE 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; de una parte que en adelante se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA DOMINGO IRURITA identificada con NIT 815.001.098 - 2 que en adelante se denominara CONTRATANTE, y por la otra ELECTRIMAYAC.CAMSYSTEM, persona jurídica con NIT. NIT:94299710-7, representada legalmente por REPRESENTANTE LEGAL OBEIMAR MAYAC MELO mayor de edad, en pleno uso de sus facultades e identificado civilmente con cedula de ciudadanía No. 94.299.710 de PRADERA (VALLE), quien en adelante se denominará CONTRATISTA; hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL: Por este contrato el contratista se compromete para con la Institución Educativa contratante a "MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS SEDES PRINCIPAL DOMINGO IRURITA, MARIA AUXILIADORA Y MONSEÑOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DOMINGO IRURITA".

SEGUNDA. ACTIVIDADES: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá realizar las actividades que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato.

De acuerdo a las siguientes actividades:

SERVICIOS INCLUIDOS:

1. Mantenimiento Preventivo
2. Ajuste de Recarga Gas Refrigerante

ITEM	DESCRIPCION
1	Desmante y reubicación de aire acondicionado mini-split de 36.000 BTU/h marca Corfort Fresh
2	Cambio de condensadores en condensadoras
3	Cambio de tarjeta en mal estado por tarjeta universal en manejadora
4	Cambio de rubatex
5	Desincrustación en equipos

Ventanilla única carrera 25 N° 21-52 B/Recreo Tel. 3226093666

Email: institucional@domingoirurita.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOMINGO IRURITA

Nit: 815.001.098-2

Código Dane 176520002163

Núcleo de Desarrollo Educativo y Cultural 03 "Jorge Eliécer Gaitán"

Resolución de fusión no 1789 de septiembre 04 de 2.002

Reconocimiento de estudios No. 690 de mayo 07/2007

6	Mantenimiento y lubricación en bujes y rodamientos		
7	Limpieza de desgues en evaporadoras		
8	Ajuste y limpieza de contactor		
9	Instalación de acometida para traslado de equipo		
		SUBTOTAL	\$1.168.000
		IVA 19%	\$ 221.920
		TOTAL	\$1.389.920

Descripción	Cant.	Valor Unitario	Valor Total
SEDE MARIA AUXILIADORA			
Sala de sistemas 2			
Aire acondicionado mini-split de 36.000 BTU/h marca Confort Fresh -Mantenimiento preventivo -Ajuste de recarga refrigerante	1	\$180.000	\$180.000
Sala de sistemas 3			
Aire acondicionado mini-split de 36.000 BTU/h marca Confort-Fresh -Mantenimiento preventivo -Ajuste de recarga refrigerante	1	\$180.000	\$180.000
SEDE PRINCIPAL			
Sala de Sistemas			
-Aire acondicionado mini-split de 36.000 BTU/h marca Confort Fresh -Mantenimiento preventivo -Ajuste de recarga refrigerante	1	\$180.000	\$180.000
SEDE MONSEÑOR GUILLERMO CABAL BECERRA			
Sala de Sistemas			
-Aire acondicionado mini-split de 12.000 BTU/h marca Confort-Fresh -Mantenimiento preventivo -Ajuste de recarga gas refrigerante	1	\$160.000	\$160.000
SUBTOTAL MANTENIMIENTO EQUIPOS			\$700.000
IVA 19%			\$133.000
TOTAL MANO DE OBRA IVA INCLUIDO			\$833.000

MATERIALES

Descripción	Cant.	Valor
Base para aire de 36.000 BTU/h	1	\$ 120.000
Cable encauchetado de 3x10	15 Mts	\$ 235.000
Cable encauchetado de 4x12	10 Mts	\$ 153.000
Codos de 5/8	3	\$ 9.000
Gas Mapp	1	\$ 32.000
Varilla de plata	2	\$ 6.000
Paquete de amarras de 20 cs	1	\$ 14.000
Chazos plásticos con tornillo de 1/4	20	\$ 4.000
Refrigerante R22	8K	\$ 480.000

Ventanilla única carrera 25 N° 21-52 B/Recreo Tel. 3226093666

Email: institucional@domingoirurita.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOMINGO IRURITA

Nit: 815.001.098-2

Código Dane 176520002163

Núcleo de Desarrollo Educativo y Cultural 03 "Jorge Eliécer Gaitán"

Resolución de fusión no 1789 de septiembre 04 de 2.002

Reconocimiento de estudios No. 690 de mayo 07/2007

Refrigerante R410	8K	\$ 480.000
Condensador de 60 mf	1	\$ 15.000
Condensador de 40 mf	1	\$ 15.000
Breaker de 2x30 amperios	1	\$ 60.000
Tarjeta universal1	1	\$ 120.000
Pares de pilas triple A	4	\$ 30.000
Líquido desincrustante	1	\$ 31.000
Rubatex	15 Mts	\$ 180.000
Cinta de vinilo	3	\$ 13.235
SUBTOTAL		\$1.997.235
IVA 19%		\$ 379.475
TOTAL MATERIALES IVA INCLUIDO		\$2.376.710

VALOR TOTAL MANO DE OBRA Y MATERIALES: \$4.599.630

TERCERA. VIGENCIA: la vigencia del presente contrato será de Treinta días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa firma del presente contrato.

CUARTA. RESULTADOS: El contratista deberá efectuar el objeto contractual a entera satisfacción, en la oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requerida.

QUINTA. VALOR: las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.599.630) IVA INCLUIDO.

SEXTA. FORMA DE PAGO: la Institución Educativa Contratante pagará al contratista de la suma estimada en la cláusula anterior en acta (1) única; (la prestación de servicio hasta 30 días).

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones: 1) Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 "no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. 4) El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **B) DE LA INSTITUCION:** 1) cumplir con el pago del valor del contrato en la forma acordada con el contratista favorecido. 2) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3) Las demás

Ventanilla única carrera 25 N° 21-52 B/Recreo Tel. 3226093666

Email: institucional@domingoirurita.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOMINGO IRURITA

Nit: 815.001.098-2

Código Dane 176520002163

Núcleo de Desarrollo Educativo y Cultural 03 "Jorge Eliécer Gaitán"

Resolución de fusión no 1789 de septiembre 04 de 2.002

Reconocimiento de estudios No. 690 de mayo 07/2007

obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD: La Institución educativa Contratante ejercerá los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad.

NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL: El pago de las sumas de dinero a que la institución educativa queda obligado en razón de este contrato, se subordinará a la apropiación presupuestal que dé él se gana en su presupuesto.

DECIMA. IMPUTACION DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuarán con cargo al contratista y los que impliquen para la Institución Educativa contratante el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a la apropiación presupuestal MANTENIMIENTO Y REPARACION según certificado de disponibilidad presupuestal N° 09 del 21 de ABRIL del 2023 y registro presupuestal N° 09 del 25 DE Abril del 2023 expedidos por el Auxiliar Administrativo de la Institución Educativa, por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.599.630) IVA INCLUIDO**

DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. La institución Educativa en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

DÉCIMA TERCERA. MULTAS: La mora o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista facultan a la institución Educativa contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato.

DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento parcial o tal del contratista de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o declaratoria de caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios ocasionados, el pago de un diez

ventanilla unica carrera 25 N° 21-52 B/Recreo Tel. 3226093666

Email: institucional@domingoirurita.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOMINGO IRURITA

Nit: 815.001.098-2

Código Dane 176520002163

Núcleo de Desarrollo Educativo y Cultural 03 "Jorge Eliécer Gaitán"

Resolución de fusión no 1789 de septiembre 04 de 2.002

Reconocimiento de estudios No. 690 de mayo 07/2007

por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de institución Educativa contratante a título de clausula penal pecuniaria, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido en la declaración de caducidad.

DÉCIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrada en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

DÉCIMA SEXTA.SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA: El contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, la institución Educativa contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de el para el desarrollo de ese contrato. Por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones sociales de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista.

DÉCIMA SEPTIMA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: El contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, Institución Educativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional (artículo 216 del código sustantivo de trabajo) el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la Institución Educativa contratante llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada.

DECIMA OCTAVA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar paz y salvo con los mismos en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789/2002 y articulo 23 de la ley 1150/2007. Sera obligación del supervisor de este contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados

Ventanilla única carrera 25 N° 21-52 B/Recreo Tel. 3226093666

Email: institucional@domingoirurita.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOMINGO IRURITA

Nit: 815.001.098-2

Código Dane 176520002163

Núcleo de Desarrollo Educativo y Cultural 03 "Jorge Eliécer Gaitán"

Resolución de fusión no 1789 de septiembre 04 de 2.002

Reconocimiento de estudios No. 690 de mayo 07/2007

que el contratista se encuentre a paz y salvo en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

DECIMA NOVENA. SUPERVISION Y VIGILANCIA: La vigilancia del presente contrato estará a cargo de Institución Educativa contratante a través del Rector, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto del contrato de este y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo.

VIGÉSIMA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad algunas sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSION: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho termino.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ESTAMPILLAS: El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas.

VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de registro presupuestal. 3) cotización presentada por el contratista.

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.

VIGÉSIMA SEXTA. GARANTIAS: El contratista debe presentar garantía única expedida por una firma de seguros de conocida trayectoria y que ampare el siguiente riesgo: CUMPLIMIENTO: Por el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y con una vigencia igual al término del

Ventanilla única carrera 25 N° 21-52 B/Recreo Tel. 3226093666

Email: institucional@domingoirurita.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOMINGO IRURITA

Nit: 815.001.098-2

Código Dane 176520002163

Núcleo de Desarrollo Educativo y Cultural 03 "Jorge Eliécer Gaitán"

Resolución de fusión no 1789 de septiembre 04 de 2.002

Reconocimiento de estudios No. 690 de mayo 07/2007

contrato y cuatro (4) meses más.

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los Veinticinco (25) días del mes de Abril del año dos mil veintitrés (2023).

MG. MERCEDES PERLAZA CALLE
C.C. No. 66.765945 Palmira (Valle)
Rectora
Contratante

ELECTRIMAYAC.CAMSYSTEM
NIT. 94299710-7
OBEYMAR MAYAC MELO
Contratista